



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## **7- CONVENIOS**

### **7.1. Aprobación del Convenio con la Comunidad de Madrid, para la integración de la operativa del Cuerpo de Policía Local de las Rozas y la incorporación de agentes en el Centro de Coordinación Municipal de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid.**

**Ac. 177/2022** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio de suscripción de convenio de la Comunidad de Madrid, suscrito por el Concejal-Delegado de Seguridad, Transportes y Movilidad, D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidos, Informe propuesta y memoria justificativa de suscripción de convenio con la Comunidad de Madrid, suscrito por el Comisario Jefe de Policía Local, D. Manuel López Sánchez, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidos, Memoria justificativa del cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 30 de enero de dos mil veintidos, Informe de intervención de control permanente, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, y la TAG de Fiscalización D. Mercedes Bueno Vico, de fecha nueve de febrero de dos mil veintidos,

Cláusulas del tenor literal siguiente:

**“PRIMERA. Objeto.**

*El presente Convenio tiene por objeto la integración de la operativa del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas en el Centro de Coordinación Municipal (CECOM) de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de la Comunidad de Madrid y la incorporación de agentes de dicho cuerpo al mismo.*

**SEGUNDA. Obligaciones de la Comunidad de Madrid.**

*La Comunidad de Madrid, a través de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, se compromete a:*

- a) *Integrar en la operativa diaria del CECOM al cuerpo de Policía Local de Las Rozas, dentro de las funciones que tiene asignadas y facilitar su utilización en el ejercicio de su actividad diaria.*
- b) *Promover la elaboración de protocolos e instrucciones comunes de actuación para las policías locales.*
- c) *Incorporar al CECOM de acuerdo con la cláusula sexta, un agente de la policía local del Ayuntamiento de Las Rozas, perteneciente a las siguientes categorías o \_Policía*
- d) *Dotar a los agentes integrados de los medios materiales y formación necesaria para el desempeño de su colaboración.*
- e) *Compensar económicamente al Ayuntamiento de Las Rozas por la aportación de efectivos al CECOM según el régimen fijado en el convenio.*

**TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Las Rozas**

*El Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a:*

- a) *Poner en conocimiento del CECOM los datos e información necesarios para llevar a buen término el servicio solicitado.*
- b) *Atender las peticiones y asistencias que por motivo de su competencia les pueda dirigir el CECOM por sí o a solicitud de otros ayuntamientos integrados en el mismo.*
- c) *A guardar el debido sigilo de la información que se le transmita por parte del CECOM para poder llevar a cabo sus funciones y que afecte a las competencias de otros órganos o entidades de la Comunidad de Madrid o Ayuntamientos.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- d) *Proponer candidatos para integrarse en el CECOM con el número máximo y de las categorías profesionales que se determinan en el convenio y permitir la integración de los candidatos aceptados por la Comisión de seguimiento.*
- e) *Retribuir a los agentes integrados de conformidad con la legislación y régimen jurídico vigente en el ayuntamiento.*

**CUARTA. Activación del CECOM**

*La prestación de los servicios que pudieran desempeñarse dentro de las funciones que tiene atribuidos el CECOM en el ámbito de competencia que tiene atribuido el Ayuntamiento de Las Rozas, se realizará a solicitud o con el acuerdo del mismo, que se recogerá del modo que se establezca por medio del protocolo de actuación que a tal efecto apruebe la Comisión de seguimiento.*

**QUINTA. Funciones del CECOM**

*Dentro de las funciones que tiene atribuido el CECOM, el ayuntamiento a través de su cuerpo de policía local/municipal podrá solicitar cualquier servicio incluido dentro de las siguientes:*

- a) *Apoyar a los cuerpos de policía local que carezcan de un centro de coordinación propio en el desarrollo de su operativa, a través de la información y la transmisión de protocolos que se desarrollen.*
- b) *Trasladar a Madrid 112 las necesidades de coordinación operativa que precisen los cuerpos de policía local en sus intervenciones e informarles del apoyo que recibirán de otros recursos.*
- c) *Poner en comunicación y coordinación a diferentes cuerpos de policía local y protección civil, y a estos con otros recursos, en el caso de que alguna intervención o la celebración de algún evento trascienda el ámbito municipal, y así se solicite.*
- d) *Facilitar la homogeneización de los protocolos e instrucciones de actuación de las policías locales.*

**SEXTA. Incorporación, sustitución, disminución y aumento de efectivos a integrar en el CECOM.**

1. *La Comunidad de Madrid, a través de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la ASEM112, solicitará al ayuntamiento la propuesta del número y categoría profesional de agentes que necesite para cubrir la actividad del CECOM, de acuerdo con el límite máximo y las categorías profesionales determinadas en este convenio.*

2. *El Ayuntamiento de Las Rozas propondrá los candidatos oportunos a la Comunidad de Madrid, según solicitud, que se examinará por parte de la Comisión de Seguimiento, en la que se acordará la incorporación de los agentes propuestos. 3. Ambas partes durante la vigencia del convenio, podrán instarse mutuamente a sustituir, disminuir o aumentar los efectivos integrados dentro del límite máximo y las categorías profesionales fijadas en este convenio, tratándose y acordándose dichos cambios en el seno de la Comisión de Seguimiento.*

**SÉPTIMA. Integración de los agentes en el CECOM**

- 1. *La integración de los agentes del Cuerpo de Policía Local tendrá el carácter de voluntario y no supondrá una modificación en las retribuciones que viniera percibiendo.*
- 2. *Los agentes que se integren pasarán a prestar sus servicios en el CECOM y a incluirse en sus labores diarias en régimen de jornada completa.*
- 3. *Los agentes integrados participarán en las funciones asumidas por el CECOM en colaboración con el resto del personal que lo integra, bajo la dependencia del responsable operativo del CECOM, independientemente de la categoría profesional que ostenten en su cuerpo de origen. Así mismo la actividad que ejerzan la realizarán en nombre del CECOM de la Comunidad de Madrid.*

**OCTAVA. Régimen de trabajo.**

- 1. *La jornada de trabajo se prestará en el horario y turno que establezca el responsable operativo del CECOM, dependiente de la ASEM112, siempre de acuerdo con la legislación y régimen jurídico aplicable en el ayuntamiento de Las Rozas, del que percibirá las retribuciones que le correspondan. Para ello, la Comisión de seguimiento, en el acuerdo que adopte de incorporación de los policías, recogerá los límites singulares en cuanto a jornada de trabajo y turnos.*
- 2. *La Comunidad de Madrid proporcionará a los agentes integrados el material de trabajo necesario, así como la formación necesaria para desempeñar sus labores de colaboración en el CECOM.*
- 3. *Los agentes integrados en el CECOM guardarán en todo momento el sigilo debido en el desempeño de las funciones y tareas que se les asignen.*
- 4. *La Comunidad de Madrid, a través de la ASEM112, podrá solicitar al Ayuntamiento de Las Rozas el ejercicio de la potestad disciplinaria o la concesión de recompensas a los funcionarios integrados en el CECOM.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**NOVENA. Compensación económica**

1. Con el fin de compensar la integración de los agentes previstos en este convenio, la Comunidad de Madrid resarcirá económicamente al ayuntamiento de Las Rozas por una cuantía equivalente a las retribuciones que perciben dichos efectivos con el máximo de 40.000 euros anuales por agente.
2. Dicha compensación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 22801 CONVENIOS CON CORPORACIONES LOCALES del programa presupuestario 132A de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.
3. A efectos del pago de la compensación, el Ayuntamiento de Las Rozas emitirá trimestralmente una certificación donde conste el personal desplazado y el número de días de prestación del servicio y el coste por día.

**DÉCIMA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones.**

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, en el caso de que el incumplimiento persista, se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por incumplimiento conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La Comisión de Seguimiento levantará Acta con las causas que motivan la resolución del Convenio.

Con respecto a las actuaciones en curso en el momento de la resolución del convenio se aplicará lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**UNDÉCIMA. Comisión de Seguimiento.**

Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio.

Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros: dos designados por la Comunidad de Madrid, ASEM112, y dos designados por el Ayuntamiento de Las Rozas.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año y en cualquier caso, siempre que una de las partes así lo solicite.

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión rotarán anualmente entre las dos administraciones, debiendo pertenecer la Presidencia y la Secretaría a la misma administración.

En el primer año de vigencia del Convenio, la Presidencia y la Secretaría corresponderá a la Comunidad de Madrid.

El Secretario ostenta la condición de miembro del órgano, por lo que tendrá voz y voto.

Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento.

En todo caso, la Presidencia de la Comisión no podrá dirimir con su voto los empates.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. El seguimiento de la ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio
2. Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio.
3. Las demás funciones atribuidas por el presente convenio.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio ambas partes se comunicarán mutuamente, y por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión de Seguimiento.

Todas aquellas discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento. En caso de que no se llegara un acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa de Madrid.

**DUODÉCIMA. Plazo de vigencia y prórroga**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h.1º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el artículo 49.2º de la misma Ley en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y siempre y cuando el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid prorrogara también su vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por el mismo periodo por el que se prorrogue dicho Programa. La prórroga del convenio no podrá exceder de cuatro años adicionales.

**DECIMOTERCERA. Extinción del Convenio**

El presente Convenio se extinguirá por su cumplimiento o su resolución motivada por alguna de las siguientes causas:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en el ordenamiento jurídico.

En el caso de que se produzca la resolución del convenio se procederá a su liquidación, restituyéndose las partes las prestaciones aplicando los criterios establecidos en el presente Convenio, y las reglas contenidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOCUARTA. Financiación**

El gasto derivado de la compensación fijado en este convenio se imputará a la partida 22801 CONVENIOS CON CORPORACIONES LOCALES del programa 132ª "Seguridad" de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación

**DECIMOQUINTA. Protección de datos.**

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como d dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

**DECIMOSEXTA. Régimen jurídico y jurisdicción.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación.

El Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y demás normas concordantes y complementarias.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio”*

Informe número 71/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta de enero de dos mil veintidós, siendo del tenor literal siguiente:

“ ASUNTO: INFORME JURÍDICO RELATIVO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA OPERATIVA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE LAS ROZAS Y LA INCORPORACIÓN DE AGENTES EN EL CENTRO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112.

**A.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

- Informe del Comisario de la Policía Local, D. Manuel López Sánchez, de fecha 26 de enero de 2022, favorable a la suscripción del convenio.
- Memoria justificativa del convenio, suscrita por el Director General de la Asesoría Jurídica, de fecha 30 de enero de 2022.
- Texto del convenio interadministrativo.
- Propuesta de la Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana, Transportes y Movilidad, D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro, de fecha 26 de enero de 2022.

**B.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

- Artículos 25.2, 57 y 124 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid
- Artículos 48, 49, 50, 53 y 141.b) y 142 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público

**C.- INFORME.**

*Primero.- El convenio interadministrativo tiene por objeto una actuación conjunta y coordinada de dos Administraciones Públicas (Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid), concretamente la colaboración para coordinar la información y participación municipal en materia de seguridad y protección civil, así como la participación de la Policía Local del Ayuntamiento con el fin de apoyar a la Comunidad de Madrid en el desarrollo de su normativa y actos administrativos en materia de protección civil y seguridad.*

*Segundo.- Las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):*

- 1.- *Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.*
- 2.- *Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.*
- 3.- *Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.*

*Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.*

*Tercero.- Las obligaciones de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento vienen descritas en las cláusulas segunda y tercera, respectivamente. Igualmente, constan reguladas la existencia de una Comisión de Seguimiento y su régimen de funcionamiento, las causas de resolución y la naturaleza administrativa del convenio y su sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*Cuarto.- Con el fin de compensar la integración de los agentes previstos en este convenio (uno), la Comunidad de Madrid resarcirá económicamente al ayuntamiento por una cuantía equivalente a las retribuciones que perciben dichos efectivos con el máximo de 40.000 euros anuales por agente. Dicha compensación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 22801 CONVENIOS CON CORPORACIONES LOCALES del programa presupuestario 132A de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. A efectos del pago de la compensación, el Ayuntamiento de Las Rozas emitirá trimestralmente una certificación donde conste el personal desplazado y el número de días de prestación del servicio y el coste por día.*

*Quinto.- La vigencia del convenio se extiende hasta el día 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser objeto de prórroga y/o modificación. Sexto.- A los efectos previstos en el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, los compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento son inferiores a 600.000 euros.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, deberá ser publicado el presente convenio en el portal de transparencia.*

*Es competente para la aprobación del presente convenio la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por delegación de la Alcaldía-Presidencia;*

*Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Transportes y Movilidad, eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Aprobar el convenio interadministrativo entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la integración de la operativa del Cuerpo de Policía del Local de Las Rozas de Madrid y la incorporación de agentes en el Centro de Coordinación Municipal de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su firma.*

*2º.- Publicar el convenio en el portal de transparencia.*

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Seguridad, Transportes y Movilidad, D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro, de fecha diez de enero de dos mil veintidos.

1º.- Aprobar el convenio interadministrativo entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la integración de la operativa del Cuerpo de Policía del Local de Las Rozas de Madrid y la incorporación de agentes en el Centro de Coordinación Municipal de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

2º.- Publicar el convenio en el portal de transparencia.

### **PRIMERA. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto la integración de la operativa del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas en el Centro de Coordinación Municipal (CECOM) de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de la Comunidad de Madrid y la incorporación de agentes de dicho cuerpo al mismo.

### **SEGUNDA. Obligaciones de la Comunidad de Madrid.**

La Comunidad de Madrid, a través de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, se compromete a:

- a) Integrar en la operativa diaria del CECOM al cuerpo de Policía Local de Las Rozas, dentro de las funciones que tiene asignadas y facilitar su utilización en el ejercicio de su actividad diaria.
- b) Promover la elaboración de protocolos e instrucciones comunes de actuación para las policías locales.
- c) Incorporar al CECOM de acuerdo con la cláusula sexta, un agente de la policía local del Ayuntamiento de Las Rozas, perteneciente a las siguientes categorías o \_Policía
- d) Dotar a los agentes integrados de los medios materiales y formación necesaria para el desempeño de su colaboración.
- e) Compensar económicamente al Ayuntamiento de Las Rozas por la aportación



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

de efectivos al CECOM según el régimen fijado en el convenio.

**TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento de Las Rozas**

El Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a:

- a) Poner en conocimiento del CECOM los datos e información necesarios para llevar a buen término el servicio solicitado.
- b) Atender las peticiones y asistencias que por motivo de su competencia les pueda dirigir el CECOM por sí o a solicitud de otros ayuntamientos integrados en el mismo.
- c) A guardar el debido sigilo de la información que se le transmita por parte del CECOM para poder llevar a cabo sus funciones y que afecte a las competencias de otros órganos o entidades de la Comunidad de Madrid o Ayuntamientos.
- d) Proponer candidatos para integrarse en el CECOM con el número máximo y de las categorías profesionales que se determinan en el convenio y permitir la integración de los candidatos aceptados por la Comisión de seguimiento.
- e) Retribuir a los agentes integrados de conformidad con la legislación y régimen jurídico vigente en el ayuntamiento.

**CUARTA. Activación del CECOM**

La prestación de los servicios que pudieran desempeñarse dentro de las funciones que tiene atribuidos el CECOM en el ámbito de competencia que tiene atribuido el Ayuntamiento de Las Rozas, se realizará a solicitud o con el acuerdo del mismo, que se recogerá del modo que se establezca por medio del protocolo de actuación que a tal efecto apruebe la Comisión de seguimiento.

**QUINTA. Funciones del CECOM**

Dentro de las funciones que tiene atribuido el CECOM, el ayuntamiento a través de su cuerpo de policía local/municipal podrá solicitar cualquier servicio incluido dentro de las siguientes:

- a) Apoyar a los cuerpos de policía local que carezcan de un centro de coordinación propio en el desarrollo de su operativa, a través de la información y la transmisión de protocolos que se desarrollen.
- b) Trasladar a Madrid 112 las necesidades de coordinación operativa que precisen los cuerpos de policía local en sus intervenciones e informarles del apoyo que recibirán de otros recursos.
- c) Poner en comunicación y coordinación a diferentes cuerpos de policía local y protección civil, y a estos con otros recursos, en el caso de que alguna intervención o la celebración de algún evento trascienda el ámbito municipal, y así se solicite.
- d) Facilitar la homogeneización de los protocolos e instrucciones de actuación de las policías locales.

**SEXTA. Incorporación, sustitución, disminución y aumento de efectivos a integrar en el CECOM.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1. La Comunidad de Madrid, a través de la Viceconsejería de Interior y Dirección de la ASEM112, solicitará al ayuntamiento la propuesta del número y categoría profesional de agentes que necesite para cubrir la actividad del CECOM, de acuerdo con el límite máximo y las categorías profesionales determinadas en este convenio.
2. El Ayuntamiento de Las Rozas propondrá los candidatos oportunos a la Comunidad de Madrid, según solicitud, que se examinará por parte de la Comisión de Seguimiento, en la que se acordará la incorporación de los agentes propuestos.
3. Ambas partes durante la vigencia del convenio, podrán instarse mutuamente a sustituir, disminuir o aumentar los efectivos integrados dentro del límite máximo y las categorías profesionales fijadas en este convenio, tratándose y acordándose dichos cambios en el seno de la Comisión de Seguimiento.

**SÉPTIMA. Integración de los agentes en el CECOM**

1. La integración de los agentes del Cuerpo de Policía Local tendrá el carácter de voluntario y no supondrá una modificación en las retribuciones que viniera percibiendo.
2. Los agentes que se integren pasarán a prestar sus servicios en el CECOM y a incluirse en sus labores diarias en régimen de jornada completa.
3. Los agentes integrados participaran en las funciones asumidas por el CECOM en colaboración con el resto del personal que lo integra, bajo la dependencia del responsable operativo del CECOM, independientemente de la categoría profesional que ostenten en su cuerpo de origen. Así mismo la actividad que ejerzan la realizarán en nombre del CECOM de la Comunidad de Madrid.

**OCTAVA. Régimen de trabajo.**

1. La jornada de trabajo se prestará en el horario y turno que establezca el responsable operativo del CECOM, dependiente de la ASEM112, siempre de acuerdo con la legislación y régimen jurídico aplicable en el ayuntamiento de Las Rozas, del que percibirá las retribuciones que le correspondan. Para ello, la Comisión de seguimiento, en el acuerdo que adopte de incorporación de los policías, recogerá los límites singulares en cuanto a jornada de trabajo y turnos.
2. La Comunidad de Madrid proporcionará a los agentes integrados el material de trabajo necesario, así como la formación necesaria para desempeñar sus labores de colaboración en el CECOM.
3. Los agentes integrados en el CECOM guardarán en todo momento el sigilo debido en el desempeño de las funciones y tareas que se les asignen.
4. La Comunidad de Madrid, a través de la ASEM112, podrá solicitar al Ayuntamiento de Las Rozas el ejercicio de la potestad disciplinaria o la concesión de recompensas a los funcionarios integrados en el CECOM.

**NOVENA. Compensación económica**

1. Con el fin de compensar la integración de los agentes previstos en este convenio, la Comunidad de Madrid resarcirá económicamente al ayuntamiento de Las Rozas por





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

una cuantía equivalente a las retribuciones que perciben dichos efectivos con el máximo de 40.000 euros anuales por agente.

2. Dicha compensación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 22801 CONVENIOS CON CORPORACIONES LOCALES del programa presupuestario 132A de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación.

3. A efectos del pago de la compensación, el Ayuntamiento de Las Rozas emitirá trimestralmente una certificación donde conste el personal desplazado y el número de días de prestación del servicio y el coste por día.

**DÉCIMA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones.**

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, en el caso de que el incumplimiento persista, se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por incumplimiento conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La Comisión de Seguimiento levantará Acta con las causas que motivan la resolución del Convenio.

Con respecto a las actuaciones en curso en el momento de la resolución del convenio se aplicará lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**UNDÉCIMA. Comisión de Seguimiento.**

Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio.

Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros: dos designados por la Comunidad de Madrid, ASEM112, y dos designados por el Ayuntamiento de Las Rozas.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año y en cualquier caso, siempre que una de las partes así lo solicite.

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión rotarán anualmente entre las dos administraciones, debiendo pertenecer la Presidencia y la Secretaría a la misma administración.

En el primer año de vigencia del Convenio, la Presidencia y la Secretaría corresponderá a la Comunidad de Madrid.

El Secretario ostenta la condición de miembro del órgano, por lo que tendrá voz y voto.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento.

En todo caso, la Presidencia de la Comisión no podrá dirimir con su voto los empates.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. El seguimiento de la ejecución de las actuaciones contempladas en el Convenio
2. Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio.
3. Las demás funciones atribuidas por el presente convenio.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio ambas partes se comunicarán mutuamente, y por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión de Seguimiento.

Todas aquellas discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento. En caso de que no se llegara un acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa de Madrid.

#### **DUODÉCIMA. Plazo de vigencia y prórroga**

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h.1º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el artículo 49.2º de la misma Ley en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y siempre y cuando el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid prorrogara también su vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por el mismo periodo por el que se prorrogue dicho Programa. La prórroga del convenio no podrá exceder de cuatro años adicionales.

#### **DECIMOTERCERA. Extinción del Convenio**

El presente Convenio se extinguirá por su cumplimiento o su resolución motivada por alguna de las siguientes causas:

- 1) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- 4) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- 5) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en el ordenamiento jurídico.

En el caso de que se produzca la resolución del convenio se procederá a su liquidación, restituyéndose las partes las prestaciones aplicando los criterios establecidos en el presente Convenio, y las reglas contenidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOCUARTA. Financiación**

El gasto derivado de la compensación fijado en este convenio se imputará a la partida 22801 CONVENIOS CON CORPORACIONES LOCALES del programa 132<sup>a</sup> "Seguridad" de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación

**DECIMOQUINTA. Protección de datos.**

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como d dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

**DECIMOSEXTA. Régimen jurídico y jurisdicción.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación.

El Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,, la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y demás normas concordantes y complementarias.

Y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.